

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Ejecutivo

Expediente: 18706-8-84
Fecha de sanción: 26/03/1985

DECRETO N° 595

Artículo 1º.- A partir del día 27 de marzo de 1985 las paradas de coches de alquiler con taxímetro autorizadas por la Ordenanza nº 4471/79 como así también por la Resolución Nº1492/82, se denominarán “ESPACIOS FIJOS CON ROTACIÓN LIBRE”, conforme lo establece la Ordenanza Nº6089/84.

Artículo 2º.- A partir de la fecha indicada en el Art. 1, el uso y usufructo precario de los ESPACIOS FIJOS CON ROTACIÓN LIBRE, serán utilizados por la totalidad de las LICENCIAS DE TAXIS habilitadas como tal, como así también todos aquellos lugares o intersecciones que se autoricen en el futuro.

Artículo 3º.- Establécense como ESPACIOS FIJOS CON ROTACIÓN LIBRE, todos los lugares que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, con la capacidad y características que se detallan en cada caso.

Artículo 4º.- Los desórdenes e inconvenientes provocados en cualquiera de los ESPACIOS FIJOS CON ROTACIÓN LIBRE , por parte de los titulares de las licencias o de los conductores habilitados darán lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes y/o cancelación de la licencia respectiva, según fuere la gravedad del caso, sin perjuicio de las medidas que puedan corresponder en el ámbito contravencional y las referidas a las denuncias de índole penal. En cuanto a los espacios mencionados en el Anexo I con las siguientes denominaciones: 148 Aeropuerto Mar del Plata; 149 Estación Terminal de Ómnibus; 151 Estación F. C. Roca y 152 Casino Central se prohíbe expresamente lo siguiente:

- a) Efectuar la espera los conductores fuera de las unidades, formando grupos o corrillos;
- b) Efectuar el lavado de unidades, cambios de aceite y elementos filtrantes o cualquier otra actividad similar de reparación o mantenimiento ;
- c) Modular los equipos de radio-llamada con volúmenes que puedan determinar molestias a terceros;
- d) Mantener encendidos los aparatos de radio o musicales, con volúmenes que puedan determinar molestias a terceros;
- e) Ofertar públicamente el servicio, mediante la difusión de viajes con tarifas a “precio fijo”.

Artículo 5º.-Las licencias de coches taxímetros que ocupen con el vehículo lugares destinados al ESTACIONAMIENTO MEDIDO o LUGARES RESERVADOS, en las condiciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Nº 6089, reglamentada por el presente, serán suspendidos en el ejercicio de su actividad quince (15) días en la primera infracción, por treinta (30) días en la segunda infracción y con la cancelación de la licencia, de verificarse una tercera infracción. Sin perjuicio de ello, la violación por parte de los titulares de licencias de taxis, de lo determinado por la presente reglamentación será sancionada con las penalidades establecidas en el Art. 7 de la Ordenanza 6089.

Artículo 6º.- Todos los ESPACIOS FIJOS CON ROTACIÓN LIBRE que reglamenta el presente Decreto, deberán ser señalizados, demarcados, mantenidos y conservados, de acuerdo con las normas establecidas en la Ordenanza Nº4471/79 por parte de los usufructarios.

Artículo 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para su notificación y demás efectos, intervenga el Departamento de Transporte y Tránsito.

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Ejecutivo

ANEXO I

ESPACIOS FIJOS CON ROTACIÓN LIBRE

Nº	UBICACIÓN	METROS
1	RIVADAVIA Y SAN LUIS	24
2	CORDOBA Y RIVADAVIA	30
3	ENTRE RIOS Y RIVADAVIA	18
4	CORDOBA Y LURO	24
5	SANTIAGO DEL ESTERO Y RIVADAVIA	36
6	SANTIAGO DEL ESTERO Y MORENO	24
7	SANTIAGO DEL ESTERO Y COLON	24
8	CATAMARCA Y LURO	24
9	RIVADAVIA Y SANTA FE	30
10	CATAMARCA Y SAN MARTIN	24
11	SAN MARTIN E INDEPENDENCIA	30
12	LURO E INDEPENDENCIA	24
13	ENTRE RIOS Y MORENO	18
14	MORENO E INDEPENDENCIA	24
15	CATAMARCA Y RIVADAVIA	18
16	BELGRANO E INDEPENDENCIA	24
17	LA RIOJA Y RIVADAVIA	24
18	LURO E ITALIA	24
19	SAN JUAN Y LURO	30
20	GUIDO Y LURO	24
21	HIPOLITO YRIGOYEN Y SAN MARTIN	12
22	INDEPENDENCIA Y RIVADAVIA	30
23	JUJUY Y COLON	30
24	COLON E INDEPENDENCIA	30
25	LURO Y SALTA	36
26	JUJUY Y LURO	30
27	ESPAÑA Y LURO	30
28	ARTURO ALIO Y LURO	20
29	MARIANO ACOSTA Y LURO	20
30	LOS ANDES Y LURO	24
31	CHILE Y LURO	24
32	DORREGO Y LURO	30
33	XX DE SETIEMBRE Y LURO	24
34	XX DE SETIEMBRE Y COLON	48
35	ALBERTI E YRIGOYEN	24
36	SANTA FE Y ALBERTI	18
37	TUCUMAN Y ALBERTI	24
38	ALVARADO Y GÜEMES	24
39	DORREGO Y MATHEU	18
40	CASTELLI E INDEPENDENCIA	30
41	INDEPENDENCIA Y ALVARADO	30
42	OLAVARRIA Y ALBERTI	18
43	RIVAS Y ALVARADO	18
44	TUCUMAN Y ALVARADO	30
45	TUCUMAN Y ROCA	24
46	MATHEU E INDEPENDENCIA	24
47	SAN LORENZO E INDEPENDENCIA	24
48	HOSPITAL MAR DEL PLATA	60
49	CORDOBA 4500 HOSPITAL COMUNIDAD	60
50	CORDOBA Y MATHEU	24
51	CORDOBA Y PEÑA	30
52	MITRE Y ALVARADO	24
53	ALBERTI Y LAMADRID	24
54	12 DE OCTUBRE Y EDISON	30
55	MAGALLANES Y EDISON	30
56	12 DE OCTUBRE Y BERMEJO	30
57	12 DE OCTUBRE Y POSADAS	24

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Ejecutivo

58	12 DE OCTUBRE Y PADRE DUTTO	30
59	12 DE OCTUBRE Y FIGUEROA ALCORTA	30
60	12 DE OCTUBRE Y CERRITO	24
61	BROWN Y BUENOS AIRES	24
62	ROCA E INDEPENDENCIA	24
63	SAN JUAN Y ALVARADO	18
64	ALVARADO Y DORREGO	30
65	SAAVEDRA E INDEPENDENCIA	18
66	ITALIA Y COLON	30
67	HOSPITAL REGIONAL	60
68	SAN JUAN Y BELGRANO	18
69	SAN JUAN Y LIBERTAD	24
70	LIBERTAD Y JARA	24
71	ITUZAINGO Y XX DE SETIEMBRE	30
72	CHAMPAGNAT Y JUAN B. JUSTO	18
73	GARAY E INDEPENDENCIA	30
74	DORREGO Y PEÑA	30
75	ALMAFUERTE E INDEPENDENCIA	24
76	ENTRE RIOS Y FORMOSA	24
77	ALBERTI Y LOS ANDES	18
78	ITALIA Y LIBERTAD	18
79	SALTA Y RIVADAVIA	28
80	ENTRE RIOS Y COLON	30
81	CATAMARCA Y BELGRANO	24
82	3 DE FEBRERO E INDEPENDENCIA	28
83	COLON Y SALTA	30
84	DORREGO Y LIBERTAD	24
85	XX DE SETIEMBRE Y LIBERTAD	18
86	25 DE MAYO 3500 CLINICA 25 DE MAYO	18
87	LURO Y JARA	30
88	LAMADRID Y COLON	30
89	OLAVARRIA Y COLON	24
90	LARREA E INDEPENDENCIA	30
91	BOLIVAR Y SANTA FE	30
92	SANTA FE 4500	24
93	COLON Y LA RIOJA	18
94	JUAN B. JUSTO Y JARA	18
95	RIVADAVIA Y CORRIENTES	30
96	URUGUAY Y LIBERTAD	18
97	DORREGO Y FRENCH	24
98	MITRE Y 25 DE MAYO	24
99	BROWN E INDEPENDENCIA	18
100	ALBERTI Y MITRE	18
101	OLAZABAL Y LIBERTAD	24
102	LIBERTAD E INDEPENDENCIA	18
103	LA PAMPA Y LIBERTAD	18
104	MEJICO Y 9 DE JULIO	18
105	BOLIVAR Y ESPAÑA	18
106	GASCON E INDEPENDENCIA	30
107	ALVARADO Y LEANDR N. ALEM	24
108	BELGRANO Y JARA	12
109	DORREGO Y PASO	18
110	ALBERTI Y DORREGO	12
111	FUNES Y ALBERTI	24
112	TALCAHUANO Y F. DE LA PLAZA	24
113	L. DE LA TORRE Y HERNANDARIAS	30
114	FUNES Y ROCA	24
115	BROWN Y SARMIENTO	14
116	CHILE Y PEÑA	30
117	CHILE Y ALVARADO	24
118	SAN LUIS Y BELGRANO	24

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Ejecutivo

119	CORDOBA Y BELGRANO	24
120	SANTA FE Y LURO	24
121	SANTA FE Y SAN MARTIN	24
122	MORENO Y CORRIENTES	24
123	SAN MARTIN Y LA RIOJA	24
124	MITRE Y SAN MARTIN	24
125	BOLIVAR Y SANTIAGO DEL ESTERO	18
126	RIVADAVIA E HIPOLITO YRIGOYEN	18
127	SANTA FE Y MORENO	24
128	HIPOLITO YRIGOYEN Y BELGRANO	24
129	RIVADAVIA Y SAN JUAN	12
130	BOLIVAR Y CORRIENTES	24
131	CORRIENTES Y BELGRANO	24
132	SAN LUIS Y SAN MARTIN	12
133	SANTIAGO DEL ESTERO Y SAN MARTIN	12
134	CORRIENTES Y SAN MARTIN	12
135	ENTRE RIOS Y SAN MARTIN	12
136	SAN LUIS Y COLON	30
137	MORENO Y SAN LUIS	36
138	BELGRANO Y CHACO	24
139	MATHEU Y LEANDRO N. ALEM	24
140	GALICIA Y 12 DE OCTUBRE	30
141	GASCON Y ARENALES	12
142	TUCUMAN Y ALMAFUERTE	24
143	GABOTO Y EDISON	30
144	BELGRANO Y ESPAÑA	24
145	11 DE SETIEMBRE E INDEPENDENCIA	18
146	LAVALLE Y J.J. PASO	24
147	PAUNERO Y COLON	24
148	AEROPARQUE MAR DEL PLATA - INTERNA (SOBRE RUTA 2)	24 100
149	ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS (INTERNA)	200
150	LAS HERAS Y GARAY	100
151	ESTACION DE FERROCARRIL	400
152	CASINO CENTRAL	100
153	BALNEARIOS	18

NOTA: Se deja establecido que los metros indicados en cada una de las intersecciones que se mencionan precedentemente, comprenden seis (6) metros por vehículo estacionado.